

34P

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 415 DE 2011
(Noviembre 10 de 2011)

“Por la cual se modifica la Resolución 403 del 25 de octubre de de 2011 y el ítem correspondiente a la ruta 3 de los términos de referencia de la Licitación Pública No. DTC-0003 de 2011 y del aviso publicado”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos No. 171 de 2001 y No. 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 171 de 2001 el Gobierno Nacional reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el Artículo 25 estipuló que será el Ministerio de Transporte, o las empresas interesadas en el otorgamiento de nuevos servicios, los encargados de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el Artículo 29 del Decreto antes citado, estableció el procedimiento para la adjudicación de rutas y horarios.

Que a través de la Resolución 403 del 25 de octubre de 2011, la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. DTC - 0003 - 2011, para adjudicar las rutas Bogotá – Gutierrez (Cundinamarca) y viceversa (vía Cáqueza – Fosca); Bogotá – Gutierrez (Cundinamarca) y viceversa (vía Une – el Ramal) y **Gutiérrez – Cáqueza y viceversa (vía Fosca)**. (negrilla fuera de texto).

Que en el numeral 1.1 de los términos de referencia de la Licitación Pública DTC -0003 de 2011, en la resolución número 403 del 25 de octubre de 2011 y en el aviso publicado por la empresa Expreso de Transporte Colectivo del Oriente S.A. “TRANSORIENTE S.A.” el día 8 de noviembre en los periódicos LA REPÚBLICA Y EL COLOMBIANO, se cometió un error de transcripción respecto a la ruta 3: **Gutierrez - Cáqueza y viceversa (vía Fosca)**, en la que se estableció que la ruta saldría de **Bogotá**, siendo lo correcto saliendo de **Cáqueza**.

Que por lo anterior, y con el fin de garantizar el debido proceso de los interesados en participar en la Licitación Pública No. DTC-0003 de 2011 y en cumplimiento del principio de transparencia que debe regir las actuaciones administrativas, se requiere modificar en los aspectos ya mencionados el numeral 1.1 de los términos de referencia de la Licitación Pública DTC -0003 de 2011, en la Resolución número 403 del 25 de octubre de 2011 y en el aviso publicado el 8 de noviembre de 2011, en consecuencia deberá publicar la modificación en nuevo aviso de en los mismos periódicos LA REPÚBLICA Y EL COLOMBIANO.

RESOLUCION No. **415 - 10** de noviembre de 2011

“Por la cual se modifica la Resolución 403 del 25 de octubre de de 2011 y el ítem correspondiente a la ruta 3 de los términos de referencia dela Licitación Pública No. DTC-0003 de 2011 y del aviso publicado”.

2.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 1.1 de los términos de referencia de la Licitación Pública DTC -0003 de 2011, en el acápite correspondiente a la ruta 3; la parte considerativa y el artículo primero, en lo correspondiente a la ruta 3, de la Resolución 403 del 25 de octubre de 2011 en el sentido de cambiar el término Bogotá por Cáqueza, los cuales quedarán así:

Ruta 3: Gutiérrez – Cáqueza y viceversa (vía Fosca)

Saliendo de Gutierrez: 18:00

Saliendo de Cáqueza: 18:00

No. de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: clase de vehículos: buseta, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

Saliendo de Gutierrez: 12:00

Saliendo de Cáqueza: 12:00

No. de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: clase de vehículos: microbús, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. “TRANSORIENTE S.A.”, debe efectuar la publicación por una sola vez del aviso anexo a la presente resolución que incluye el cambio a que se refiere el artículo anterior, el día martes 15 de noviembre de 2011, en los mismos periódicos que había realizado la publicación del 8 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: las demás condiciones de los términos de referencia y de la resolución 403 de 2011, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de no publicarse el aviso en la fecha citada en el artículo anterior, se entenderá que la empresa desistió de esta solicitud y por tal motivo se procederá a su respectivo archivo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. “TRANSORIENTE S.A. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a


NELSON GERMAN VELÁSQUEZ RABÓN

Proyectó: Rómulo Díaz Cepeda
Revisó Técnica: Carmen Neily Villamizar Archila
Fecha: 10/11/2011